

15:20 01
01
03 MAR 2022 s.to
CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A 02 DE MARZO DE 2022

LIC. DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
COMISIONADO PONENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

 La suscrita Abogado ALEJANDRA DÁMARYZ VÉNCER LOREDO, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P para el periodo 2021- 2024, comparezco para exponer lo siguiente:

En relación al proveído dictado de fecha 21 de enero de 2020-2 del **Recurso de Revisión 813/2020-2** " *A efecto de que tenga conocimiento del incumplimiento del sujeto obligado a la resolución de 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada en el presente recurso de revisión así como para que dentro del término de 05 cinco días hábiles, gire las instrucciones necesarias para que el sujeto obligado otorgue cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión del cual se actúa*"

En consecuencia, le informo que atendiendo ésta Unidad de Transparencia a lo señalado en el Recurso de Revisión informo lo siguiente:

Cabe aclarar que éste es un Recurso de la Administración pasada 2018-2021 la cual concluyo el 30 de septiembre de 2021, Sin embargo, se le ha estado dando la atención debida, de tal manera que se realizaron las gestiones pertinentes ante la Tesorería Municipal a cargo de la C.P. y L.D Ma. Anel Coronado Aguilar, y **atendiendo a lo ordenado en el citado Recurso nos percatamos que dicha documentación que se prevé en el SI EXISTE**, y ésta nos la hicieron llegar por parte de la Tesorería Municipal para en alcance al oficio TM082/2021 se atendiera, es así que se le hizo legar al Recurrente todas las gestiones y las respuestas de las mismas. Lo anterior para estar en la posibilidad de dar acceso a lo solicitado y con esto atender el acto reclamado en el Recurso en comento. Dicha documentación se envió al correo: **NI-ELIMINADO 4** que en su momento el solicitante ahora Recurrente proporcionó.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 177, párrafo segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí solicito a este Órgano Garante:

ÚNICO: Se tenga a este Sujeto Obligado por haber realizado en tiempo y forma las manifestaciones que a su parte corresponden, a fin de que sean tomadas en cuenta al momento de resolver.

Agradeciendo su atención al presente y sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE


ALEJANDRA DÁMARYZ VÉNCER LOREDO
ABOGADO
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2022 AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

C.C.P.- ARCHIVO.
E/AAV

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del correo electrónico particular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*